

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Y DE LAS SUBCOMISIONES DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CENTRO.**

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados el 7 de octubre de 2003, en su art. 177, 1 y 2, contemplan la existencia de una Comisión de Relaciones Internacionales y de Subcomisiones de Relaciones Internacionales. La primera de ellas tiene como finalidad la de ordenar las actividades universitarias en materia internacional y la segunda la de ordenar las actividades de cada Centro en materia internacional.

Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo textualmente estipula que *"la composición y funciones específicas de la Comisión de Relaciones Internacionales y de las Subcomisiones de Relaciones Internacionales serán determinadas por el Consejo de Gobierno, el cual aprobará, también, su Reglamento"*.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de Marzo se creó la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz y se definió inicialmente su composición y funciones. Tras ello la Comisión se ha constituido y ha comenzado a desarrollar su labor.

Este reglamento, en consecuencia, desarrolla lo previsto en el mandato Estatutario, viniendo a completar el acuerdo inicial de Consejo de Gobierno, y definiendo la composición y cometidos de las Subcomisiones de Relaciones Internacionales de los Centros.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Art. 1 Definición

La Comisión de Relaciones Internacionales es el órgano colegiado encargado de ordenar las actividades internacionales en la Universidad de Cádiz.

Art. 2 Composición

La Comisión de Relaciones Internacionales estará integrada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, que la presidirá.
- La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales
- El Vicerrector del Campus de la Bahía de Algeciras
- El Vicerrector de Alumnos
- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- La Directora General de Servicios y Acción Solidaria
- El Director General para el Espacio Europeo de Educación Superior
- La Directora Adjunta de la Oficina de Relaciones Internacionales
- El Director del Aula Universitaria del Estrecho
- El Decano o Director de cada Centro, o el Vicedecano o profesor en quien éste delegue la función de coordinación de las Relaciones Internacionales
- Un Técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales, a propuesta de la Dirección de la Oficina
- El Director de Área de Atención al Alumnado
- Cuatro representantes de alumnos, uno de cada Campus de la Universidad de Cádiz que hayan disfrutado en alguna ocasión de una estancia Sócrates-Erasmus, nombrados por la DAUC.

Los Vicerrectores podrán delegar su representación en uno de sus Directores de Secretariado.

Art. 3 Funciones

Son funciones de la Comisión de Relaciones Internacionales las siguientes:

- Desarrollar las líneas de actuación de la política de Relaciones Internacionales de la UCA, coordinando las actuaciones de los Vicerrectorados y de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro, atendiendo a las pautas que establezca el Consejo de Gobierno.
- Elevar propuestas al Consejo de Gobierno sobre líneas de actuación para la Universidad en materia de Relaciones Internacionales
- Aprobar los criterios aplicables en todos aquellos aspectos del funcionamiento de los programas de intercambio y movilidad internacional que fueran precisos, entre los que se incluye el establecimiento de las reglas relativas al sistema de reconocimiento de créditos y a las ayudas económicas a los alumnos.
- Asesorar a las Comisiones competentes en materia de Postgrado y Doctorado, y a las Subcomisiones de Relaciones Internacionales en aquellos casos que se requiera o por propia iniciativa de la Comisión.
- Informar las resoluciones de recursos interpuestos ante el Rector por cuestiones relativas a programas internacionales de movilidad.
- Informar en los casos de remoción de los diferentes Coordinadores Académicos de Programas de Intercambio.
- Conocer y aprobar la Memoria Anual de Actividades que elabore la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz

- Cuantas otras funciones competan a la definición de la política de Relaciones Internacionales, y, en concreto, las que le sean encomendadas en este ámbito por otras normas u órganos de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Art. 4 Sesión ordinaria

1. La Comisión de Relaciones Internacionales se reunirá con carácter ordinario a instancias del Presidente, mediante convocatoria que se remitirá con, al menos, una semana de antelación.
2. En la convocatoria se incluirá el orden del día de los temas a tratar en la reunión así como la documentación que el Presidente estime necesaria para la adecuada discusión de los puntos incluidos.
3. Para que esté válidamente constituida se exigirá la asistencia de la mayoría simple de sus miembros en primera convocatoria, bastando un tercio de los mismos en la segunda. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, 30 minutos

Art. 5 Sesión extraordinaria

1. Por razones de urgencia podrá convocar el Presidente sesiones extraordinarias de la Comisión de Relaciones Internacionales con, al menos, veinticuatro horas de antelación.
2. En la convocatoria se incluirá el orden del día de los temas a tratar en la reunión así como la documentación que el Presidente estime necesaria para la adecuada discusión de los puntos incluidos.
3. Las sesiones extraordinarias se convocarán en única convocatoria no exigiéndose quórum alguno para su constitución.

Art. 6 Desarrollo de las sesiones

1. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.
2. Las sesiones serán moderadas por el Presidente y las intervenciones se harán previa petición del turno de palabra.
3. Cuando sea solicitado por alguno de los asistentes podrá someterse a votación las cuestiones debatidas.
4. Se entenderán aprobadas por asentimiento todas aquellas cuestiones no sometidas a votación.

Art.7 De las actas

1. De todas las sesiones se levantará la correspondiente Acta que deberá ser enviada a los miembros en un plazo no superior a quince días después de celebrada la sesión.
2. Si algún miembro no estuviera de acuerdo con su redacción, podrá solicitar la pertinente rectificación, siempre por escrito y en un plazo no superior a quince días a contar desde la recepción del borrador del Acta.
3. La aprobación definitiva del acta tendrá lugar en la siguiente sesión ordinaria en la que aparecerá como punto del orden del día.
4. Actuará como Secretaria de la Comisión la Directora Adjunta de la Oficina de Relaciones Internacionales, quedando encargada de la redacción y custodia de las Actas.

Art. 8 De la Comisión Permanente

1. Para resolver cuestiones urgentes y de trámite y a fin de dar una mayor operatividad a la Comisión de Relaciones Internacionales, se crea la Comisión Permanente que actuará por delegación de la Comisión de Relaciones Internacionales.
2. La Comisión Permanente está constituida por:
 - Vicerrector de Ordenación Académica
 - Directora Oficina Relaciones Internacionales
 - Directora Adjunta de la Oficina de Relaciones Internacionales
 - Dos representantes de Centro, designados para ello por la Comisión
 - Un representante de alumnos, designado por la Comisión
3. De los acuerdos se levantará acta que será remitida a los miembros de la Comisión de Relaciones Internacionales para su conocimiento.

Art. 9 De las Comunicaciones

A efectos de comunicación de Convocatorias, Actas y Documentación se considerarán medios válidos el envío por escrito, mediante fax, o por correo electrónico.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CENTRO

Art. 10 Definición

La Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro es el órgano colegiado encargado ordenar las actividades de cada Centro en materia internacional. A tal fin en cada Centro de la Universidad de Cádiz se podrá crear una Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro.

Art. 11 Composición

La Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro estará integrada por los siguientes miembros:

- Decano o Director que la presidirá.
- El Vicedecano, Subdirector o Profesor en quien el Decano o Director delegue la coordinación de las Relaciones Internacionales.
- Un profesor en representación de cada Departamento con sede departamental o con sección departamental en el Centro, designado por el propio Departamento
- Los Coordinadores ECTS de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- Jefe de Secretaría del Centro.
- 2 representantes de alumnos, designados por la Delegación de Alumnos del Centro, preferiblemente entre aquellos que cuenten con experiencia en movilidad internacional dentro de algún programa de intercambio.

Art. 12 Funciones

Son funciones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro:

- Ordenar las actividades de Relaciones Internacionales de cada Centro, con atención a las pautas que se establezcan por el Consejo de Gobierno
- Elaborar un Plan de Relaciones Internacionales del Centro, presentándolo a consideración de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad, y velar por su cumplimiento y difusión.
- Resolver en primera instancia las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios realizados por alumnos del Centro dentro del Programa Erasmus o de otros programas internacionales de intercambio.
- Resolver en primera instancia cuantas cuestiones puedan plantearse con relación a los programas de intercambio y movilidad del Centro, velando por su correcto funcionamiento, siempre y cuando no sea competencia de otros órganos.
- Velar por las características de la oferta del centro en materia de intercambios para cada titulación, y trabajar en el diseño inicial y análisis de viabilidad de posibles alianzas para impartir titulaciones conjuntas, planteando líneas de acción para la potenciación de la movilidad de profesores y alumnos y para la mejora de la oferta académica de las titulaciones.

CAPÍTULO CUARTO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CENTRO

Art. 13 Sesiones ordinarias

La Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro estará presididas por el Decano o Director y se reunirán cuantas veces fuera preciso y así la convoque el Presidente. En cualquier caso deberán reunirse, al menos, una vez cada curso académico.

Art. 14 Sesiones extraordinarias

1. De forma extraordinaria la Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro podrá ser convocada cuando la Comisión de Relaciones Internacionales o la Comisión Permanente, así lo precisen; debiendo, en este caso, el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales comunicarle por escrito tal extremo al Decano o Director así como el motivo de la convocatoria.
2. Recibida la comunicación el Decano o Director deberá convocar a la Subcomisión a sesión extraordinaria incluyendo en la convocatoria el motivo de la reunión en un plazo no superior a una semana.
3. Celebrada la reunión el Decano o Director deberá emitir informe escrito de la misma al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales.

Art. 15 Subcomisiones Permanentes de Centro

La Subcomisión de Centro podrá acordar la creación de una Subcomisión Permanente compuesta por el Decano o Director, el Vicedecano, Subdirector o Profesor en quien el Decano o Director delegue la coordinación de las Relaciones Internacionales, los coordinadores ECTS de Titulación, un representante de Departamentos y uno de los alumnos miembros. La Subcomisión Permanente de Centro podrá resolver sobre los expedientes de reconocimiento académico de los programas de intercambio y sobre otras cuestiones de funcionamiento ordinario acordadas por la subcomisión. En los casos en que se cree esta subcomisión su composición deberá ponerse en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales. Se reunirán cuantas veces fuera preciso y así lo convoque el Presidente.

Disposición Transitoria.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA TRASFERENCIA DE CRÉDITOS EUROPEOS

Hasta tanto se adapte el Reglamento para la Transferencia de Créditos Europeos, la Subcomisión de Relaciones Internacionales de Centro reemplaza a la Comisión ECTS de Centro, cuya composición y funciones se establecen en el art. 4 del Reglamento para la Trasterencia de Créditos Europeos en la Universidad de Cádiz, según la reforma aprobada por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003.

Disposición Final.- ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.